



LX
LEGISLATURA



Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de Noviembre de 2021.-

1

Asunto: Se presenta Iniciativa

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO EDITORIAL DE LA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

DIPUTADO RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ, integrante de la Sexagésima Legislatura del Estado, en uso de la facultad que me confiere el artículo 18, fracción II de la Constitución Política del Estado de Querétaro y de conformidad con el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro someto a consideración de esta honorable Representación Popular el presente acuerdo, al tenor de los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que la Legislatura del Estado de Querétaro, ha venido publicando un conjunto de libros, revistas, informes y otras publicaciones impresas y electrónicas que desarrollan los principales temas de la actividad legislativa.
2. Que el trabajo editorial, para ser de calidad y con contenidos técnicos que permitan generar información útil para la Institución, demanda la creación de un órgano encargado de definir y supervisar los criterios sobre el contenido, autores, temas, tirajes, metodología, diseño editorial y suficiencia presupuestaria.
3. Que la Legislatura del Estado de Querétaro, para cumplir con el objetivo anterior, debe crear un Consejo Editorial que será la instancia que velará por el cumplimiento de los criterios que deben reunir las publicaciones, su política científica y editorial, las normas de publicación, los autores y temas que se

desarrollarán, así como la mecánica de su dictaminación cuyo objetivo será la promoción de la cultura legislativa y parlamentaria del Estado y la salvaguarda de la memoria histórica de la región.

4. Que los avances tecnológicos en la materia editorial y el diseño de bibliotecas virtuales son una herramienta indispensable con la que la Legislatura del Estado de Querétaro contribuirá a la generación de sus propias fuentes de información, bases de datos y demás insumos para el análisis de los temas que estudian las comisiones, asesores y legisladores.
5. Que el diseño y creación de un Consejo Editorial local obedece, en primera instancia, al fortalecimiento de los principios democráticos que rigen el sistema político del Estado de Querétaro.
6. Que la Legislatura del Estado de Querétaro, tomando en cuenta las buenas prácticas del Parlamento Abierto y el uso transparente y eficiente de los recursos, debe constituir esta área para la profesionalización de sus funciones legislativas.
7. Que el artículo 145, fracción VII, de la Ley Orgánica de la Legislatura del Estado de Querétaro, faculta a la Comisión de Educación y Cultura, como la encargada de la atención de asuntos en materia formativa, de enseñanza e infraestructura educativa, así como los relacionados con el fomento de las actividades culturales y artísticas en el Estado de Querétaro.
8. Que por este motivo y para diseñar e implementar una política editorial objetiva, imparcial y eficiente en el uso de recursos que permita mejorar el trabajo parlamentario de los diputados y diputadas del Estado de Querétaro, centros de estudio, institutos y demás unidades administrativas, se presenta el siguiente:

ACUERDO



LX
LEGISLATURA

Primero. Se crea el Consejo Editorial de la Legislatura del Estado de Querétaro, como una instancia técnica de apoyo a la Comisión de Biblioteca y Asuntos Editoriales.

3

Segundo. El Consejo Editorial estará integrado por:

- Un diputado de cada Grupo Parlamentario, mismo que tendrá un sustituto.

Tercero. El Órgano Técnico se conformará de la siguiente manera:

- Diputados representantes de los grupos parlamentarios.
- Diputada o diputado presidente de la Comisión de Educación y Cultura
- Secretaría General.
- Secretario de Servicios Parlamentarios.
- Directores Generales de los Centros de Estudios.
- Director General del Centro de Documentación, Información y Análisis.

Se invitará a formar parte de manera honoraria y sólo con derecho a voz a:

- Dos especialistas en el ámbito técnico editorial que serán nombrados por el Consejo Editorial.
- Un representante de las instituciones de Educación Superior en el Estado.
- Un representante de los Centros de Investigación.
- Un representante legal del Instituto Nacional de Derechos de Autor.
- Un representante del Fondo de Cultura Económica.

Los académicos o investigadores integrarán el Jurado Dictaminados del Consejo Editorial y serán los responsables de evaluar la viabilidad técnica de los proyectos que se presenten, así como de someterlos a la aprobación del Consejo Editorial.

Los académicos o investigadores deberán ser personas que hayan destacado en su actividad profesional y con aportaciones en el ámbito académico, cultural o editorial.



LX
LEGISLATURA

El nombramiento al cargo de experto es de carácter honorífico, salvo en los casos en que las publicaciones o proyectos técnicos los incluyan como parte de los autores contratados.

Cuarto. El Consejo Editorial tomará sus decisiones por consenso. En caso de no lograrse éste, el Consejo adoptará sus decisiones por mayoría absoluta, según el cual cada uno de los votos representará tantos como integrantes tenga su grupo parlamentario.

Quinto. El Consejo Editorial deberá reunirse bimestralmente y, cuando se requiera, de manera extraordinaria, a solicitud de su presidente.

Sexto. Las funciones bajo la responsabilidad del Consejo Editorial serán las siguientes:

- a) Establecer, con estricta objetividad y transparencia, el programa y los criterios editoriales que regirán a las publicaciones y demás proyectos que fomenten la lectura y la profesionalización del personal de la Legislatura del Estado de Querétaro.
- b) Aprobar la publicación de libros de la Legislatura del Estado de Querétaro y otros proyectos tecnológicos, previa valoración del Jurado Dictaminados, basada en los criterios editoriales que apruebe la Comisión de Biblioteca y Asuntos Editoriales y de acuerdo al presupuesto autorizado.
- c) Determinar las características de la edición, el tiraje y demás cuestiones relacionadas con las publicaciones, de acuerdo con el objetivo que persiguen y la disponibilidad presupuestal asignada.
- d) Atender y vigilar que se cumplan los criterios editoriales que emita la Comisión de Biblioteca y Asuntos Editoriales para la producción editorial y de proyectos tecnológicos que sirvan para la profesionalización del personal de la Legislatura del Estado de Querétaro en un marco de racionalidad y austeridad presupuestaria.
- e) Proponer a la Mesa Directiva la formalización de convenios y contratos de coedición y desarrollo de proyectos tecnológicos, cuidando en todo momento que éstos generen beneficios para la Legislatura del Estado de Querétaro.
- f) Informar por escrito, cada seis meses, a la Mesa Directiva, sobre el avance de las actividades bajo su responsabilidad.



LX
LEGISLATURA

Séptimo. Los libros, folletos, revistas y otros materiales, en soporte de papel o electrónico, que realicen los grupos parlamentarios, las comisiones, comités, centros de estudio, institutos de investigación y demás unidades administrativas, que hagan con cargo a su techo presupuestal no estarán sujetas a la autorización del Consejo Editorial.

Octavo. La Legislatura del Estado de Querétaro se auxiliará de la Comisión de Educación y Cultura para la presentación de un Programa de Publicaciones, que se presentará anualmente para la aprobación de la Mesa Directiva mismo que se incorporará al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Legislatura del Estado de Querétaro.

Noveno. Cualquier diputada o diputado podrá solicitar a la Comisión de Educación y Cultura, que el Consejo Editorial evalúe la publicación de una obra o proyecto editorial. Si el dictamen es favorable, y existe suficiencia presupuestaria para su realización, deberá incluirse en el Programa Editorial de la Legislatura del Estado de Querétaro.

Décimo. El Consejo Editorial propondrá a la Comisión de Educación y Cultura los canales de difusión y comercialización de las publicaciones que se editen bajo el auspicio de la Legislatura del Estado de Querétaro.

La Comisión Educación y Cultura, la Dirección de Servicios Administrativos y la Dirección de Investigación y Estadística Legislativa en el ámbito de sus competencias auxiliarán al Consejo Editorial para que las ediciones y proyectos se divulguen, distribuyan y comercialicen, cuidando los derechos de los autores y editores.

TRANSITORIOS

Primero. El Consejo Editorial deberá instalarse a más tardar dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".

Segundo. La Dirección de Servicios Administrativos y la Dirección de Investigación y Estadística Legislativa así como la Comisión de Educación y Cultura en el ámbito de sus competencias, auxiliarán en los requerimientos financieros, humanos y materiales que se requieran para el inicio de los trabajos del Consejo Editorial.



LX
LEGISLATURA

Tercero. El presidente de la Comisión de Educación y Cultura tendrá treinta días hábiles después a la instalación del Consejo Editorial y deberá presentar a la Mesa Directiva los Criterios Editoriales y el Programa de trabajo editorial de la Legislatura del Estado de Querétaro 2022. Para el cumplimiento de los proyectos editoriales considerados por la Comisión Educación y Cultura en el Programa de Trabajo 2022, la Dirección de Servicios Administrativos, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este Acuerdo, dotará a la Comisión de los recursos para su cumplimiento, siempre y cuando no excedan el monto asignado para el ejercicio presupuestal 2021.

Cuarto. La Dirección de Servicios Administrativos, anualmente asignará una partida específica en el Presupuesto de Egresos de la Legislatura del Estado de Querétaro, para que se cubran los proyectos y publicaciones contenidas en el Programa editorial de la Legislatura del Estado de Querétaro y para el funcionamiento del Espacio de Fomento a la Lectura.

Quinto. Los Criterios Editoriales y el Programa de trabajo editorial, se publicarán en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga", una vez aprobados por la Legislatura del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO


DIP. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ